



RESOLUCION DE ALCALDIA N°025-2017-MDS.

Sachaca 26 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 0526-2017 de fecha 18 de Enero de 2017, presentado por la cónyuge **Doña MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ**, mediante el cual solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial; la Resolución de Alcaldía N° 264-2016-MDS, de fecha 24 de Octubre de 2016 mediante el cual se declara legalmente separados a los cónyuges **JIMMY MILTON VARGAS CHURA y MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ**; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 20 de Octubre de 2016, Comprobante de Pago de Derecho Administrativo N° 0307150 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, a través de la Ley N° 29227, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Las Municipalidades están facultadas para tramitar la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia, en efecto esta comuna edil se encuentra acreditada mediante Resolución Directorial N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, establece (...) que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el Artículo 13° del su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en caso de autos **Doña MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ**, mediante Expediente N° 0526-2017, de fecha 18 de Enero del 2017 presenta la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, es decir, después de dos meses de haber sido expedida y notificada con la Resolución de Alcaldía N° 264-2016-MDS;

Que dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ de la disolución del Vínculo Matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del Artículo 13° del citado Decreto Supremo y de los Artículos 354° y 348° del Código Civil y 580 del Código procesal Civil, procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de los esposos **don JIMMY MILTON VARGAS CHURA y MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ** todos los efectos jurídicos, y además debe imponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sachaca la nueva situación Jurídica de cada uno de los cónyuges.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer La **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los administrados **don JIMMY MILTON VARGAS CHURA y MARTINA CARMEN ALVARADO CRUZ** , respecto de su matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el día 31 de Agosto del 1994, según Acta de Matrimonio N°037094

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que una vez consentida la presente se remita copia certificada a la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al Registro de identificación y estado Civil-RENIEC, al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente, debiendo os administrados realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a los interesados conforme a Ley

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE